



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres f.d., 3; seis f.d., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1890 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad en lo sustancial con el de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas un crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas para la ejecución de obras extraordinarias y caminos vecinales en las provincias donde exista ó se manifieste con la misma gravedad alarmante que actualmente tiene en algunas provincias andaluzas la crisis agraria, á fin de aliviar las necesidades de la subsistencia de la clase obrera.

Art. 2.º Se concede asimismo al expresado Ministerio un suplemento de crédito de 2.950.000 pesetas con aplicación á los diferentes conceptos de los servicios ordinarios del capítulo 9.º, «Carreteras», artículos 1.º y 3.º, «Obras nuevas» y «Obras de conservación», del presupuesto vigente, cuyas consignaciones sean insuficientes para las obligaciones del actual ejercicio, aplicándose en la proporción que sea necesaria y se disponga mediante Real orden.

Art. 3.º Los suplementos de crédito, importantes 4.093 989 pesetas 71 céntimos, concedidos al referido Ministerio por ley de 6 del corriente mes de Julio, se aplicarán, en la forma y cuantía que la misma dispone, á los capítulos, artículos y conceptos expresados.

Art. 4.º Para la aplicación del crédito extraordinario á que se refiere el art. 1.º de este decreto y el suplemento de crédito á que se refiere el 2.º, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dará cuenta en Consejo de Ministros de las regiones en que se presente con alar-

mante gravedad la crisis agraria y de las obras nuevas y de las en curso de ejecución extraordinarias que para remediirla hayan de hacerse, las cuales habrán de tener sus estudios y proyectos terminados con arreglo á las leyes de Obras públicas y aprobados sus presupuestos, y deberán estar comprendidas en las relaciones que acompañan al expediente instruido para la concesión de estos créditos, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* todas las Reales órdenes que las autoricen ó las hayan autorizado. De entre dichos proyectos de obras serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que resulten de mayor interés público.

Art. 5.º Las cantidades correspondientes á créditos anulados por la ley citada de 6 del presente mes de Julio, que en la fecha de su publicación no tuviesen existencia suficiente, se cubrirán con el exceso de los ingresos sobre los pagos que se realicen, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 6.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas adoptará todas las disposiciones necesarias para que la inspección reglamentaria sobre las obras se ejerza con extraordinario rigor y cuidado, y para procurar que en la inversión de los créditos se obtenga la mayor utilidad posible y la justificación más exacta.

Art. 7.º De la concesión de estos créditos el Gobierno dará cuenta á las Cortes tan pronto como se reúnan ó constituyan, al efecto de convalidar este acuerdo de concesión.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Pios.

El Ministro de Estado,
Felipe Sanchez Román

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín González de la Peña

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler

El Ministro de Marina,
Miguel Villanueva y Gómez

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Andrés Mellado

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión del Mapa geológico de España queda encargada de proceder inmediatamente a determinar, después de los estudios necesarios, los puntos de las cuencas hidrológicas de nuestro país donde sea más probable la existencia de corrientes subterráneas importantes, que puedan alumbrarse por medio de sondeos, pozos ó galerías.

Art. 2.º Para la pronta y más expedita resolución del problema, el personal de la Comisión del Mapa geológico se dedicará a recoger sobre el terreno cuantos datos juzgue necesarios para apreciar sucesivamente el valor de las aguas subterráneas en cada una de las dichas cuencas hidrográficas, siguiendo en el trabajo las instrucciones especiales que para cada caso determine el Director de la misma Comisión.

Art. 3.º Sin perjuicio de que la Comisión del Mapa geológico continúe acopiando datos para la publicación de sus mapas, Memorias y Boletín, y formación de colecciones de minerales, rocas y fósiles, dedicará por ahora preferentemente el personal y material de que dispone a los estudios hidrogeológicos que por este decreto se le encomiendan.

Art. 4.º A fin de dar á conocer á la mayor brevedad posible los datos obtenidos en el terreno, el personal de la Comisión del Mapa geológico no dará comienzo á los estudios de una cuenca hidrológica sin haber ultimado y publicado un resumen de los datos relativos á la que antes haya sido objeto de sus trabajos.

Art. 5.º Fijados los puntos en que con mayor probabilidad de resultados favorables puedan emprenderse labores subterráneas para alumbrar aguas en la primera cuenca hidrográfica, la cual se hayan ultimado los estudios, el Ministerio de Agricultura dotará á la Comisión del Mapa geológico del personal idóneo y del material necesario para practicar los trabajos de alumbramiento que puedan ser de interés general, y que se hallen de preferencia en terrenos de dominio público ó del Estado.

Art. 6.º Si los puntos señalados para alumbramientos de aguas subterráneas se hallasen en terrenos de propiedad particular, el Estado procederá á la expropiación forzosa, por razón de utili-

dad pública, de las parcelas que fueran necesarias para los trabajos que se hayan de practicar, considerando el caso como comprendido entre los que las leyes de minería autorizan.

Art. 7.º Para cada uno de los puntos de alumbramiento que sean objeto de labores subterráneas por cuenta del Estado, el Director del Mapa geológico presentará al Ministerio de Agricultura para su aprobación, la Memoria explicativa, acompañada por el presupuesto aproximado de gastos de las obras, con indicación del tiempo que se conceptúe necesario para la terminación de la misma, y señalando en un plano las aplicaciones útiles, principalmente para riegos, que podrán darse á las aguas alumbradas.

Art. 8.º Con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura se consignarán oportunamente las cantidades que se estimen necesarias para gastos del material y personal destinados á practicar alumbramientos de aguas con sondeos, pozos ó galerías.

Art. 9.º Las aguas obtenidas con estos trabajos serán propiedad del Estado, que podrá cederlas á los Municipios ó á los particulares, mediante un canon que se establecerá en cada caso, según el caudal fluyente y los gastos ocasionados por el alumbramiento.

Art. 10. Con instrucciones especiales se fijará el orden de ejecución de los estudios encargados á la Comisión del Mapa geológico de España, y se determinará en el caso de utilizarse aguas por el Estado la parte que en el aprovechamiento correspondiera á las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, para que en la práctica tengan debida realización los deseos del Gobierno.

Dado en San Sebastián á 15 de Julio de 1905.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras Públicas,
Alvaro Figueroa.

TESORERÍA DE HACIENDA

Tercer trimestre de 1905.

Itinerario de cobranza formado por la Recaudación de contribuciones de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, según previene el art. 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya cobranza se verificará por los Recaudadores nombrados para cada zona.

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>	
Albendiego	10 y 11 Agosto
Alcolea de las Peñas	11 id.
Alcorlo	18 id.
Aldeanueva de Atienza ..	20 id.
Alpedroches	19 id.
Angón	8 id.
Atienza	20 y 21 id.
Bañuelos	17 id.
La Bodega	10 id.
Bustares	15 id.
Las Cabezadas	2 id.
Campisabalos	8 id.
Cantalojas	5 y 6 id.
Cercadillo	9 id.
Cincovillas	16 id.
Condempios de Abajo	13 id.

Condemios de Arriba.	14 id.
Congostrina	18 id.
Galve	21 y 22 id.
Gascueña	16 id.
Hiendelaencina	5 id.
Higes	12 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	21 id.
Medranda	17 id.
Miedes	13 y 14 id.
La Miñosa	18 id.
Navas (Las)	18 id.
Ordial	19 id.
Palancares	8 id.
Pármaces de Jadraque	7 id.
Paredes	18 id.
Prádena de Atienza	8 id.
Rebollosa de Jadraque	8 id.
Riofrio	9 id.
Riva de Santiuste	18 id.
Robledo	7 id.
Romanillos de Atienza	22 id.
San Andrés del Congosto	14 id.
Semillas	1 id.
Sienes	17 id.
Somolinos	9 id.
Toba	15 y 16 id.
Tordelrábano	20 id.
Ujados	11 id.
Valdeicubo	14 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	18 id.
Villacadima	7 id.
Villares de Jadraque	17 id.
Zarzueta de Jaaraque	6 id.

Zona de Brihuega.

Alarilla	7 y 8 Agosto
Archilla	11 id.
Argocilla	11 y 12 id.
Atanzón	5 y 6 id.
Balconete	21 y 22 id.
Barriopedro	15 id.
Brihuega	3 a 5 id.
Budia	16 y 17 id.
Cañizar	21 y 22 id.
Carrascosa de Henares	2 id.
Casas de San Galindo	6 id.
Caspueñas	2 y 3 id.
Castilmimbres	14 y 15 id.
Coperna	5 id.
Espinosa de Henares	3 y 4 id.
Fuentes	7 y 8 id.
Gajanejos	4 y 5 id.
Heras	12 id.
Hita	9 y 10 id.
Hontanares	1 id.
Irueste	20 id.
Ledanca	7 y 8 id.
Masegoso	11 y 12 id.
Miraflo	5 y 6 id.
Mudue	17 y 18 id.
Olmeda del Extremo	15 id.
Paullilla de Hita	2 y 3 id.
Pajares	16 y 17 id.
Rebollosa de Hita	7 y 8 id.
Romancos	12 y 13 id.
San Andrés del Rey	3 id.
Solanillos del Extremo	13 y 14 id.
Taragudo	19 y 20 id.
Tomellosa	9 y 10 id.
Torija	9 y 10 id.
Torre del Burgo	6 id.
Trijueque	9 y 10 id.
Utande	5 y 6 id.
Valdeancheta	18 y 14 id.
Valdearenas	19 y 20 id.
Valdeavellano	7 y 8 id.
Valuegrudas	4 id.
Valderrabollo	18 id.
Valdesaz	7 y 8 id.

Vaifermoso las Monjas	6 id.
Valfermoso de Tajuña	1 y 2 id.
Villanueva de Argocilla	5 id.
Villaviciosa	9 id.
Yela	2 y 3 id.
Yélamos de Abajo	18 y 19 id.
Yélamos de Arriba	3 y 4 id.

Zona de Cifuentes.

Abanades	4 Agosto
Ablanque	4
Alaminos	2
Arbeteta	11 y 12 id.
Armallones	6
Azañón	3 y 4 id.
Canales del Ducado	1
Canredondo	7 y 8
Carrascosa de Tajo	13 id.
Cereceda	8 id.
Cifuentes	6 al 8
Cogollor	2
Jurón	10 y 11 id.
Esplegares	5 id.
Gárgoles de Abajo	1 y 2 id.
Gárgoles de Arriba	5
Gualda	15 y 16 id.
Henche	4 id.
Hortezuela de Océn	8 id.
Huertahernando	2 y 8 id.
Huertapelayo	2
Hustos	17
Inviernas (Las)	3 id.
Mantiel	9 id.
Ocentejo	7 id.
Padilla del Ducado	9 id.
Puerta (La)	6 y 7 id.
Renales	3 id.
Riva de Saelices	5 id.
Rivarredonda	8 id.
Ruguilla	7 id.
Sacecorbo	6 y 7 id.
Saelices	6
Sotillo	3
Sotoca	8 id.
Sotodosos	7 y 8 id.
Torre Cuadrada Valles	2 id.
Torre Cuadrada	9
Trillo	18 y 19 id.
Valdelagua	14 id.
Val de San García	6
Valtablado del Río	8
Viana de Mondéjar	5
Villanueva de Alcorón	4 y 5 id.
Villarejo de Medina	10
Zaorejas	3 y 4 id.

Zona de Cogolludo.

Aleas	18 Agosto
Almiruete	3 id.
Alpedrete	4 y 5 id.
Arbancon	9 y 10 id.
Arroyo de Fraguas	18 id.
Beleña	11 id.
Bocigano	7 id.
Campillo de Ranas	10 y 11 id.
Cardoso	6
Casa de Uceda	7 id.
Cerezo	6 id.
Cogolludo	14 al 16 id.
Colmenar de la Sierra	5 id.
Cubillo (El)	2 y 3 id.
Fuencemillan	3 id.
Fuentelahiguera	8 y 9
Humanes	12 y 13 id.
Jocar	20 id.
Majaelrayo	9 id.
Málaga	10 y 11 id.
Malaguilla	4 y 5 id.
Matarrubia	2 y 8 id.
Membrillera	21 y 22 id.

Mesones.....	6 y 7 id.
Mierla La.....	14 id.
Monasterio.....	10 id.
Montarrón.....	7 id.
Muriel.....	15 id.
Peñalva.....	8 id.
Puebla de Beleña.....	1 id.
Puebla de Valles.....	18 id.
Retiendas.....	19 y 20 id.
Robledillo Mohernando.....	11 y 12 id.
Tamajón.....	1 y 2.
Tortuero.....	17 id.
Torrebeleña.....	19 id.
Uceda.....	2 y 3.
Vado (El).....	4 id.
Valdenuño Fernandez.....	8 y 9 id.
Valdepeñas.....	4 y 5 id.
Valdesotos.....	16 id.
Villaseca.....	10 id.
Viñuelas.....	6 id.

Zona de Guadalajara.

Aldeanueva de Guad. ^a	9 y 10 Agosto.
Alovera.....	19 y 20 id.
Azuqueca.....	1 y 2 id.
Cabanillas.....	13 y 14 id.
El Casar de Talamansa.....	1 y 2 id.
Centenera.....	7 y 8 id.
Ciruelas.....	11 y 12 id.
Chiloeches.....	17 y 18 id.
Fontanar.....	5 y 6 id.
Galápagos.....	3 y 4 id.
Horche.....	11 al 13.
Iriepal.....	9 y 10 id.
Lupiana.....	15 y 16 id.
Marchamaio.....	3 y 4 id.
Mohernando.....	9 y 10
El Pozo de Guadalajara.....	1 y 2 id.
Quer.....	20 y 21 id.
Taracena.....	5 y 6 id.
Tórtola.....	12 y 13 id.
Torrejón del Rey.....	7 y 8 id.
Usanos.....	5 y 6 id.
Valdarachas.....	2 y 3 id.
Valdeaveruelo.....	7 y 8 id.
Valdenoches.....	5 y 6 id.
Villanueva de la Torre.....	19 y 20 id.
Yebes.....	3 y 4 id.
Yunquera.....	7 y 8 id.
Guadalajara.....	1 al 25. (á domicilio.)

Zona de Molina.

Adoves.....	8 Agosto.
Alcoroches.....	11 y 12 id.
Algar.....	10 id.
Alustante.....	9 y 10 id.
Amayas.....	7 id.
Anchuela del Campo.....	16 id.
Anchuela del Pedregal.....	10 id.
Anquela del Ducado.....	10 id.
Anquela del Pedregal.....	3 id.
Aragoncillo.....	8 id.
Balbacil.....	17 id.
Baños.....	7 id.
Campillo de Dueñas.....	5 id.
Canales de Molina.....	6 id.
Castellar.....	7 id.
Castilnuevo.....	9 id.
Cillas.....	3 id.
Clares.....	6 id.
Cobeta.....	12 y 13 id.
Codes.....	18 id.
Concha.....	14 id.
Corduente.....	9 id.
Cubillejo de la Sierra.....	4 id.
Cubillejo del Sitio.....	4.
Checa.....	7 y 8 id.
Chequilla.....	7 id.
Embíd.....	1 id.

Establés.....	15 id.
Fuentsaz.....	11 id.
Herrería.....	2 id.
Hinojosa.....	2 id.
Hombrados.....	6 id.
Labros.....	3 id.
Lebranco.....	16 y 17 id.
Luzon.....	2 y 3 id.
Maranchon.....	4 y 5 id.
Mazarete.....	11 id.
Magina.....	6 id.
Milmarcos.....	12 y 13 id.
Mochales.....	3 y 9 id.
Molina.....	11 y 12 id.
Morevilla.....	7 id.
Motos.....	10
Olmeda de Cobeta.....	14 id.
Orea.....	9 y 10 id.
Pardos.....	5 id.
Peñalén.....	1 id.
Peralejos.....	4 y 5 id.
Pinilla de Molina.....	6 id.
Piqueras.....	13 y 14 id.
Pobo (El).....	15 y 16 id.
Poveda de la Sierra.....	2 y 3 id.
Pradosredondos.....	17 y 18 id.
Rillo.....	2 id.
Rueda.....	3 id.
Selas.....	9 id.
Setiles.....	13 y 14 id.
Taravilla.....	6 id.
Tartanedo.....	1 id.
Terzaga.....	5 id.
Terraza.....	5 id.
Tierzo.....	8 id.
Tordellégo.....	13 id.
Tordesilos.....	11 y 12 id.
Tortuera.....	2 id.
Torre Cuadrada Molina.....	2 id.
Torremocha del Pinar.....	7 id.
Torremochuela.....	1 id.
Torrubia.....	4 id.
Traid.....	15 y 16 id.
Turmiel.....	1 id.
Valhermoso.....	6 id.
Villar de Cobeta.....	15 id.
Ville de Mesa.....	8 y 9 id.
Yunta (La).....	4 id.

Zona de Pastrana.

Albalate de Zorita.....	3 y 4 Agosto
Albares.....	14 y 15 id.
Almoguera.....	7 al 9 id.
Almonacid de Zorita.....	5 y 6 id.
Aranzueque.....	21 y 22 id.
Armuña.....	20 y 21 id.
Drievés.....	8 y 9 id.
Escariche.....	1 id.
Escopete.....	1 id.
Fuente la Encina.....	16 y 17 id.
Fuente Viejo.....	10 y 11 id.
Fuente Novilla.....	13 y 14 id.
Hontova.....	4 y 5.
Hueva.....	2 id.
Illana.....	1 y 2 id.
Loranca de Tajuña.....	4 y 5 id.
Mazuecos.....	10 y 11 id.
Mondéjar.....	3 al 5 id.
Moratilla de los Meleros.....	11 y 12 id.
Pastrana.....	13 al 15 id.
Peñalver.....	16 y 17 id.
Pioz.....	1 y 2 id.
Pozo de Almoguera.....	13 id.
Reñera.....	10 y 11 id.
Romanones.....	18 y 19 id.
Sayatón.....	2 y 3 id.
Tendilla.....	16 y 17 id.
Valdeconcha.....	8 y 9 id.
Yebra.....	6 y 7 id.
Zorita de los Canes.....	7 id.

Zona de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	10 Agosto.
Alboreca	8 id.
Alcolea del Pinar.....	7 y 8 id.
Alcuneza.....	7.
Algora.....	1 y 2 id.
Almadrones.....	1 y 2 id.
Anguita.....	8 y 9 id.
Atance (El).....	15 id.
Baides.....	13.
Bujalaro.....	5 id.
Bujarrabal.....	8.
Carabias	16 id.
Castejón de Henares.....	16 y 17 id.
Castiblanco.....	3.
Cendejas del Medio	12.
Cendejas de la Torre	11.
Cortes.....	5 id.
Fuensaviñan	4 id.
Garbajosa.....	9 id.
Gujosa.....	6.
Horna.....	7 id.
Huérmeceles.....	14 id.
Imón	14 y 15 id.
Jadraque.....	1 y 2 id.
Jirueque.....	4 id.
Laranueva.....	5 id.
Luzaga.....	7 id.
Mandayona.....	4 id.
Mirabueno.....	4 id.
Moratilla de Henares	13 id.
Navalpotro	4 id.
Negredo.....	8 id.
Olmeda de Jadraque	12.
Olmedillas.....	8 y 9 id.
Palazuelos.....	17.
Pelagrina.....	5 id.
Pinilla de Jadraque	7 id.
Pozancos	16.
Rosaldo.....	11.
Santiuste.....	14 id.
Sauca.....	10 y 11 id.
Sigüenza.....	18 al 20 id.
Tortonda.....	6 y 7
Torremocha de Jadraque	6 id.
Torremocha del Campo.....	3 id.
Torresaviñan	3 id.
Torrevaldealmendras.....	9 id.
Viana de Jadraque	13.
Villacorza.....	10 id.
Villaseca de Henares.....	9 id.
Villaverde del Ducado.....	6 id.

Zona de Sacedón.

Alcocer.....	3 al 5 Agosto.
Alique.....	12 id.
Alocen	16 id.
Alondiga	12 y 13 id.
Auñon	8 al 10 id.
Berninches	14 y 15 id.
Casasana.....	3 y 4 id.
Castilforte	2 id.
Córcoles	6 y 7 id.
Chillarón del Rey	18 y 19 id.
Escamilla	5 y 6 id.
Hontanillas	13 id.
Millana	6 y 7 id.
Morillejo.....	5 y 6 id.
Olivar	17 id.
Pareja	21 y 22 id.
Peralveche	7 id.
Poyos	4 id.
Recuenco (El)	3 y 4 id.
Sacedón.....	1 al 3 id.
Salmeron	8 al 10 id.
Torrerteras	7 id.
Villaexcusa de Palositos	8 id.

Guadalajara 22 de Julio de 1905.—Darío Villalobos.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, el día 1.º de Agosto próximo, á las tres de su tarde; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 24 de Julio de 1905.—El primer Jefe.—P. A.—El 2.º, Artemio Dí-z y Hernandez.

AYUNTAMIENTOS

MOLINA.

Habiendo desaparecido de la casa de su madre en el día 29 de Junio último, los niños huérfanos de padre, Cándido y Felipa Ibañez Garcia, de 10 años y 8 de edad, respectivamente, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar su actual paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan á la busca, captura y entrega de los mismos á la Guardia civil, para su conducción hasta ponerlos á disposición de esta Alcaldía. Dichos niños van mal vestidos y piden limosna.

Molina 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Valentin Lopez.

BRIEUGA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre, que se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 8 de Abril de 1905

Dar lectura á las disposiciones publicadas en las Gacetas y Boletines oficiales.

Nombrar Presidente Comisionado para que concorra al juicio de exenciones al Sr. Alcalde D. Alvaro Sotillo.

Idem id. nombrar Delegado de este Ayuntamiento en la Capital para todos los efectos del reemplazo al propio Sr. Alcalde.

Se acordó empezar las calles de la Fuentecilla, Costanilla de San Juan y Plazuela del Barranco.

Dar cuenta de una instancia presentada por Estanislao Sanandrés, solicitando el ingreso en la lista de la Beneficencia municipal.

Se acordó que por la Comisión de obras respectiva, acompañada de dos peritos, se proceda al deslinde del terreno que pertenece á D. Angel Pérez y á la vía pública, y á D.ª Matilde Corral.

Se dió cuenta de una comunicación del Médico Director del Hospital, solicitando la adquisición de varios instrumentos de cirugía con destino á dicho establecimiento.

Sesión del día 10

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de las disposiciones publicadas en las Gacetas y Boletines oficiales.

Se aprobó las cuentas del Hospital de San José, correspondientes al mes de Marzo.

Que la leña procedente de la poda del arbolado se venda por medio de lotes.

Que se satisfaga al Arquitecto provincial don Benito Ramón Cura 672 pesetas 65 céntimos por formación de proyectos, planos y pliegos de condiciones para la construcción de un lavadero en el Puerto.

Sesión del día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se acordó que con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto se satisfagan varias cantidades.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Félix Pacheco, solicitando el ingreso en la lista de la Beneficencia municipal.

Se procedió al amillaramiento preventivo de varias fincas urbanas á nombre de D.^a Saturnina Carrascoso, D. Pedro Martasca y de D. Julián Nieto y Garrido.

Que se practiquen las obras necesarias de reparación en el pretil de la calle de las Gerónimas.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de varias instancias solicitando el ingreso en la Beneficencia municipal.

Se dió cuenta de estar instruyendo expediente de exención el mozo Bernardo Viejo Nieto.

Sesión del día 1.º de Mayo

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Distribución mensual de fondos.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Mayo

Se dió cuenta de la circular publicada en el *Boletín oficial* núm. 51, ordenando se proceda á la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de las del Hospital de San José, correspondientes al mes de Abril, quedando aprobadas.

Se dió cuenta de una comunicación de haber sido nombrado Presidente de la Diputación don Victoriano Urdana.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Que se requiera una tercera para el Guarda del paseo y monte.

Se dió cuenta de una instancia solicitando el ingreso en la lista de la Beneficencia.

Que se arregle el camino de la fuente de la Princesa.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de una instancia para ejecutar obras en la calle de los Frailes, y al mismo tiempo rehabilitar un horno de pan cocer.

Sesión del día 31, correspondiente al 27

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Acordar pagos por servicios al Municipio.

Se dió cuenta de dos instancias solicitando el ingreso en la lista de la Beneficencia.

Distribución mensual de fondos.

Que se adquieran 80 fanegas de cal con destino al Cementerio.

Sesión del día 5 de Junio

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se dió cuenta de una instancia presentada solicitando la Beneficencia.

Dar cuenta de la aprobación de las cuentas de propios del año de 1903.

Que se practiquen las obras necesarias para la construcción de un partididor de aguas en la plaza de la Guía.

Sesión del día 12

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar cuenta de las disposiciones generales insertas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se acordó amillarar preventivamente varias fincas rústicas y urbanas á nombre de D. Mariano Villanueva, de D. Luis Bedoya, de D. José Rojo Ferrer, de D. José Cifuentes Hernandez y de don Andrés del Amo Perojuán.

Dar cuenta de que por el mozo Francisco Gomez Diaz, se instruye expediente de exención como hijo de padre impedido y pobre.

Que se satisfaga á la Junta de reparación del templo de San Felipe 500 pesetas.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

Se aprobaron las cuentas del hospital de San José, del mes de Mayo.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia municipal al vecino Agustín Viejo Lopez.

Se dió cuenta de estar instruyendo expediente de exención el mozo Balbino Juan Cepero de Agustín.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones publicadas en las *Gacetas y Boletines oficiales*.

El Sr. Presidente sometió á la deliberación de la Corporación la forma en que ha verificarse el alumbrado de la población, puesto que está próxima la terminación del anterior contrato y cuyas condiciones quedaron extractadas.

Brihuega 22 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Emilio Jara.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Don Ruperto Arias Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales del partido de Cogolludo, se reclama la presentación de los documentos necesarios para practicar la liquidación de dicho impuesto á D.^a Luisa y D. Vicente Alonso Calleja, hijos del causante D. Juan Alonso Torija, que fué de esta vecindad, y no siendo posible hacerles la notificación á los referidos herederos por no residir en este término, por el presente se les emplaza para que hagan la presentación de los referidos documentos en la oficina liquidadora del

partido, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; aperebiéndolas en otro caso con las responsabilidades consiguientes.

Roblelillo de Mohernando 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, Perfecto Arias.

MARCHAMALO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión provincial, tendrá lugar en esta villa y su Casa consistorial, el día 15 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, la enajenación en subasta pública bajo la base de 292.80 pesetas, valor de la última tasación del Sr. Arquitecto provincial, libre para la Beneficencia, de la casa situada en este pueblo, Travesía de los Pollos núm. 4, que perteneció á D.^a Inés de Lucas, ya difunta.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento del que desee y quiera tener interés en la subasta.

Marchamalo 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco García.

COBETA.

La plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, se halla vacante con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se encuentren en disposición de desempeñarla, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, significando al que fuere nombrado, que esta Beneficencia lleva anejo el reconocimiento de quintos, abonándole por ello sus honorarios y también otros que se estipularían en el contrato.

Cobeta 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, Elías Berbería.

ANQUELA DEL DUCADO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de propios, correspondientes al año de 1904; durante cuyo plazo, pueden ser examinadas por los contribuyentes ó quien guste y oír reclamaciones.

Anqueña del Ducado 25 de Julio de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Maestro.

RENALES

Hallándose terminada la ya formación de las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*, para inteligencia de los contribuyentes y cuantas personas pueda interesarles, á fin de que en dicho período puedan hacer cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Renales 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Salgado.

TORIJA

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, se hallan for-

madas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de estos propios, correspondientes al año de 1904; durante cuyo tiempo pueden ser examinadas, y se oirán las reclamaciones que sobre su contenido se promuevan en legal forma.

Torija 20 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Padin.

ABLANQUE.

Desde esta fecha se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas de Propios del ejercicio de 1904 y su período de ampliación, para oír reclamaciones.

Ablanque 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Manuel García.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Saiz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido en la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, á nombre de éste, sobre que se declare que los bienes adjudicados á D. José Soria Peinado, como heredero usufructuario de doña María Braulia García Lollano, corresponden al Estado, se llama por tercera y última vez, por medio del presente edicto, á los que se crean con derecho á los bienes que la referida doña María Braulia dejó en usufructo á D. José Soria Peinado, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de éste en la *Faceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, haciéndose constar, que la referida doña María Braulia García Lollano, era natural y vecina de esta Ciudad, falleció el día 25 de Septiembre de 1877, bajo testamento otorgado en 17 de Julio del mismo año, ante el Notario D. Mariano López Palacios, por el cual instituyó por únicos y universales herederos de sus bienes, á su sobrina doña Norberta Trúpita y Toledano y á D. José Soria Peinado, por iguales partes, con la circunstancia de que si fallecieran sin sucesión, pasarían aquéllos á su óbito á los parientes de la testadora, cuyos nombres no designó; que el heredero usufructuario D. José Soria, falleció sin sucesión en esta capital el día 17 de Enero de 1903, y que el Abogado del Estado funda su demanda en el supuesto de no existir parientes de la testadora, llamados en preferente lugar á la herencia de los bienes mencionados; asimismo se hace constar que hasta la presente no ha comparecido ni una persona alegando derecho á los bienes, y que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Guadalajara 22 de Julio de 1905.—El Escribano.—P. h. del Sr. Doreste, Miguel Valentin—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, S. de Baranda.

MOLINA.

D. Carlos Montesorro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Fuertes Gargallo, vecino de esta ciudad, en causa seguida por el delito de lesiones, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, la finca urbana que aparece descrita en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 13, correspondiente al viernes 30 de Enero de 1903.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades y requisitos que en las anteriores subastas.

Dado en Molina de Aragón á veintinno de Julio de 1905.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—Telesforo Perez.

D. Carlos Montesorro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Meliton Sanz Mingota, vecino de Tortuera, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de robo, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que se relacionan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 53, correspondiente al lunes dos de Mayo del año anterior.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tortuera el día 12 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas y que constan en el expresado edicto.

Dado en Molina de Aragón á 21 de Julio de 1905.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—Telesforo Perez

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Valentin Herranz Garcia, vecino de Majaerayo, en el expediente sobre exacción de costas causadas en la Audiencia provincial con motivo de la reclamación de honorarios del Letrado Sr. Zabía y Procurador Sr. Ayuso, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes al mismo embargados, que se detallan en el *Boletín oficial* núm. 48 del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 20 de Julio de 1905.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

SACEDON

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente de cuenta jurada presentada por el Letrado D. Pedro López Palscios y el Procurador D. Luis Ramirez, vecinos de Guadalajara, contra Juan Ruiz Gil, que lo es de Castilforte, se sacan á pública segunda subasta, con las mismas formalidades que la primera, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Un arca de pino, tasada en 10 pesetas.

Cuatro silletas en 6 id.

Una tinaja de cinco arrobas, en 5 id.

Dos sartenes y un cazo en 2'20 id.

Una tierra en término de Castilforte al sitio de Juan Buena, de seis celemines; linda Saliente Juan Ruiz, Mediodía, Poniente y Norte Monte machoso y baldíos, en 100 id.

Otra en el mismo sitio, de doce celemines; linda S. Genaro Izquierdo, M. Luisa Martinez, P. y N yermos, en 100 id.

Otra en Juan Labrada, de seis celemines; linda S. arroyo, M. yermos, P. y N. Luis Ruiz, en 90 id.

Otra en Oro Concajo, de ocho celemines; linda S. Nicomedes Calvo, P. y N. yermos, en 60 id.

Otra en el Cañuelo, de doce celemines, linda S. Hermenegildo Grande, M. Juan Camacho, P. y N. yermo, en 100 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Sacedón á 20 de Julio de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fueron condenados Plácido Berninches Pintado y Felipe Tomico Gonzalez, vecinos de Córcoles, en causa por lesiones, se sacan á pública primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que les fueron embargados y son los siguientes:

De Plácido Berninches.

Un cántaro pequeño, tasado en 10 céntimos.

Dos tapaderas de hojadelata, en 10 id.

Cuatro cucharas de hierro, en 10 id.

Un cucharero de madera, en 50 id.

De Felipe Tomico.

Un sandil de hierro, en 15 céntos.

Un cántaro pequeño, en 20 id.

Dos pucheros, en 10 id.

Dos tazas, en 10 id.

Dos platos de hojadelata, en 20 id.

Una paleta, en 20 id.

Un palo de olmo, en 75 id.

El remate tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo á las doce de su mañana, y se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Sacedón á 21 de Julio de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustin de Santiago.